

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUEBLO VIEJO - MAGDALENA

diecisiete (17) de MARZO de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO

47-570-40-89-001-2020-00062-00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el despacho a estudiar la liquidación del crédito presentada por la apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra KEILER JOSÉ RIVERA HERNÁNDEZ.

II. CONSIDERACIONES

Nos dice el artículo 446 del Código General del proceso (C.G.P), ejecutoriado el auto que ordena seguir adelante la ejecución, cualquiera de las partes puede presentar la liquidación del crédito.

De la liquidación presentada se correrá traslado a la otra, por el termino de tres (3) días, la cual tiene la oportunidad de objetarla aportando otra liquidación alternativa. Vencido el traslado el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación.

En nuestro caso la parte demandante presentó la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado por el término de tres (3) días, de manera electrónica por el portal de la rama judicial el día 10 de MARZO de 2021, sin que la parte demandada formulada objeción.

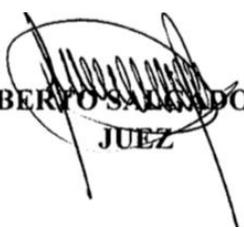
Al revisarse la liquidación esta se encuentra conforme a la ley, por tanto, se aprobará.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Puebloviejo, Magdalena,

RESUELVE

1. APROBAR la liquidación del crédito presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra KEILER JOSÉ RIVERA HERNÁNDEZ, en la suma de Diecisiete millones trescientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta pesos. (17.347.750, 00).
2. Entréguese los títulos judiciales que existieren a la parte demandante hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
JUEZ